

319

ORDEN de 11 de abril de 1984 por la que se modifica la lista de variedades de trigo inscritas en el Registro de Variedades Comerciales.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1975 por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Trigo en el Registro de Variedades Comerciales, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, dispongo:

Primero.—Queda modificada la lista de variedades comerciales de trigo con la inclusión de las variedades de esta especie que se relacionan a continuación:

Trigo blando

•Alcalá.
•Cárdeno.
•Manero.
•Recital.

Trigo duro

•Bonzo.
•Oscar.

Segundo.—La información relativa a estas variedades, que se incluyen y señala el artículo 32 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero. La fecha de inscripción de las variedades será la de publicación de la presente Orden, a excepción de las que figuraban ya inscritas con carácter provisional.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 11 de abril de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

9320

ORDEN de 20 de marzo de 1984, sobre concesión título-licencia de Agencia de Viajes, grupo «A», a «Viajes Noris, S. A.», con el número 1.091 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 7 de junio de 1983, a instancia de don Lorenzo Galmes Cabrer, en nombre y representación de «Viajes Noris, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y:

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3578/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Noris, S. A.», con el número 1.091 de orden y casa central en Manacor (Mallorca), Calas de Mallorca, apartamentos «Maimó», piso 2.º, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio;

Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1984.—Por delegación, el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

9321

ORDEN de 29 de marzo de 1984 sobre concesión título-licencia de Agencia de Viajes, grupo «A», a «Viajes Camyco, S. A.», con el número 1.088 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 14 de abril de 1982, a instancia de don Francisco Font Ferrá, en nombre y representación de «Viajes Camyco, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y:

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3578/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Camyco, S. A.», con el número 1.088 de orden y casa central en El Arenal (Mallorca), carretera de El Arenal, tienda número 2, edificio «Ses Veies», pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1984.—Por delegación, el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

9322

ORDEN de 3 de abril de 1984, sobre concesión título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A», a «Viajes Roncesvalles, S. A.», con el número 1.092 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 18 de octubre de 1983, a instancia de don Manuel de Aranzadi Menéndez, en nombre y representación de «Viajes Roncesvalles, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y:

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3578/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de

diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Roncesvalles, S. A.», con el número 1.092 de orden y casa central en Pamplona, Monasterio de Tulebras, 1, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1984.—Por delegación, el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuego Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

9323 *RESOLUCION de 13 de marzo de 1984, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Castro Urdiales y Santander con hijuelas (V-3.372).*

El acuerdo directivo de 24 de enero de 1984, autorizó el cambio de titularidad de la concesión de referencia en favor de «Turismo y Transportes, S. A.» (TURYTRANS), al quedar absorbida y disuelta su anterior titular «Explotación y Transportes, Sociedad Anónima» (ETUSA), por fusiones con la Sociedad antes citada.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 13 de marzo de 1984.—El Director general, Manuel Panderó López.—2.408-A.

9324 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1984, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre cruce de las carreteras Pedro Muñoz-Tomelloso y Socuéllamos-Argamasilla de Alba y Las Lagunas de Ruidera (E. 378/s1) (V-3.381).*

El Ilustrísimo señor Subsecretario, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, con fecha 21 de marzo de 1984, ha resuelto otorgar definitivamente a don Eugenio Cuervo y Torre, S. A., la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Madrid y Tomelloso (V-3.381), provincia de Ciudad Real, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 44,8 kilómetros. Cruce de las carreteras Pedro Muñoz-Tomelloso y Socuéllamos-Argamasilla de Alba y Las Lagunas de Ruidera, se realizará sin paradas fijas intermedias.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Las Lagunas de Ruidera y el cruce de las carreteras CR-1.220 y CR-1.310 y viceversa y de dicho tramo para el tramo cruce de las carreteras CR-1.220 y CR-1.310 y cruce de las carreteras CR-1.220 y CR-1.222 y viceversa.

Expediciones: Entre cruce de la CR-1.220 y CR-1.310 y Las Lagunas de Ruidera, una de ida y vuelta los viernes y víspera de fiesta que no sea domingo y una de ida y vuelta los lunes y siguiente a festivo que no sea domingo.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-3.381.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-3.381.

Madrid, 21 de marzo de 1984.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

9325 *RESOLUCION de 16 de abril de 1984, de la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se fija la fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación de urgencia motivado por las obras del Proyecto de electrificación del tramo La Encina-Alicante, del ferrocarril Madrid-Alicante, término municipal de Monforte del Cid (Alicante).*

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras

arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de fecha 25 de febrero de 1984, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 8 del próximo mes de mayo, a las once horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, acto que tendrá lugar en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Monforte del Cid (Alicante), sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y en el diario «Información», de Alicante, así como expuesto al público, junto con el plano parcelario, en el tablón de anuncios del citado excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, plaza de los Sagrados Corazones, número 7-1.º, Madrid (16), al excelentísimo Ayuntamiento de referencia o, verbalmente, en el mismo momento del levantamiento del acta previa.

Número de la finca: 1. Propietario: Don Raimundo Fernández González. Polígono: 11. Parcela: 80. Clase de la finca: Rústica.

Madrid, 16 de abril de 1984.—El Ingeniero Jefe, Francisco Javier Medina.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9326 *ORDEN de 27 de febrero de 1984 por la que se autoriza a la residencia sanitaria de la Seguridad Social «Onésimo Redondo», de Valladolid, a efectuar extracción de órganos de fallecidos.*

Ilmo. Sr.: Don Carlos Fernández Rodríguez, como Director de la Residencia Sanitaria «Onésimo Redondo» de la Seguridad Social, de Valladolid, ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como de los informes emitidos por la Dirección Provincial de Valladolid, habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de Órganos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Residencia Sanitaria «Onésimo Redondo» de la Seguridad Social, de Valladolid, a efectuar extracción de órganos de fallecidos, en la forma en que se indica en el capítulo II del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.

Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo 2.º del capítulo 1.º del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al Director del centro hospitalario.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de idéntica duración.

Cuarto.—La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1984.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.